



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá, 27 de abril del dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 882

RADICADO Nro. 2023-00277-00

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: HELIO HERNANDO PARRA GONZALEZ

**DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ -
ESP – S EAAB**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 804 del trece (13) de abril del 2023, publicado en estado No 24, del 14 de abril del mismo mes y año, el despacho inadmitió la demanda, concediéndole el término de los 5 días, para que presente el escrito unificado de subsanación de la demanda con las correcciones ya anotadas, so pena de rechazo

A la fecha se encuentra cumplido el término concedido y en el expediente no existe documento alguno que demuestre que la parte interesada aportará memorial para subsanar la demanda, por consiguiente, se procederá al rechazo de la misma.

Por lo anterior, el JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por las razones anotadas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la demanda fue interpuesta por correo electrónico, que no existe expediente físico que devolver y que en la bandeja de elementos enviados del buzón de correo del apoderado del demandante quedó copia de los archivos que él envió, no es necesario ordenar su devolución.

TERCERO: Archívese el expediente, por tramite concluido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No. 029 de Fecha 28 de abril de 2023

Secretaria